

**ACUERDO SUPERIOR No. 000031**  
(18 de noviembre de 2024)

**“Por el cual se modifica un cargo de Profesional Universitario código 219, grado 15, a un cargo de Profesional Universitario Especializado código 222, grado 19.”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

En desarrollo de lo ordenado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia relativo a la garantía de la autonomía universitaria, y a lo previsto en la Ley 30 de 1992 que consagra a la Educación Superior como un servicio público cultural inherente a la finalidad social del Estado, la Universidad del Atlántico mediante el Acuerdo Superior No. 000001 de julio 23 de 2021, “Por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico”, tiene capacidad para: “Artículo 12. ... e) Organizar y modificar su estructura orgánica, definición de cargos y asignación de funciones.”

De conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo Superior No. 000001 de julio 23 de 2021, son Funciones del Rector las siguientes:

“(…)

t. Proponer al Consejo Superior las modificaciones a la organización interna de la Universidad y la planta de personal requerida para el cumplimiento de los objetivos institucionales, previa evaluación técnica, administrativa, financiera y jurídica.”

El artículo 3 de la Ley 2094 de 2021 modificatorio del artículo 12 de la Ley 1952 de 2019 establece que:

“El disciplinable deberá ser investigado y luego juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente, quienes deberán actuar con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este código y dándole prevalencia a lo sustancial sobre lo formal.

En el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.”

**ACUERDO SUPERIOR No. 000031**  
(18 de noviembre de 2024)

***“Por el cual se modifica un cargo de Profesional Universitario código 219, grado 15, a un cargo de Profesional Universitario Especializado código 222, grado 19.”***

A través de Resolución de Rectoría No. 001231 del 25 de marzo de 2022, la Rectoría de la Universidad del Atlántico asignó al Jefe de la Oficina de Control Disciplinario las funciones de instrucción, asimismo, mediante Acuerdo No. 000002 de marzo 24 de 2024 el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico ordenó incluir al Jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Universidad del Atlántico, en el nivel directivo, con lo que se dio cumplimiento parcial a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021 modificadorio del artículo 12 de la Ley 1952 de 2019.

El Rector en desarrollo de las funciones contenidas en el artículo 33 del Acuerdo Superior No. 000001 de julio 23 de 2021, obedeciendo a la separación de competencias y funciones que deben tener los servidores públicos con funciones disciplinarias, mediante Resolución No..., asignó a la Secretaría General de la Universidad del Atlántico la función disciplinaria de juzgamiento, acorde a lo normado en el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021 modificadorio del artículo 12 de la Ley 1952 de 2019.

Se hace necesario contar en la estructura organizacional de la Secretaría General con un Profesional Universitario Especializado que se encargue de apoyar y participar en las actuaciones disciplinarias en la etapa de juzgamiento que se adelanten contra los servidores públicos vinculados con la Universidad, acorde con manual de funciones que deberá ser expedido por la Rectoría.

En la actual planta de personal de la Universidad del Atlántico no existe el cargo de Profesional Universitario Especializado con funciones disciplinarias; en tal sentido, se requiere modificar la planta de personal, en el sentido de transformar un cargo de Profesional Universitario código 219, grado 15 en un cargo de Profesional Universitario Especializado código 222, grado 19.

La Oficina de Planeación y la oficina de Asesoría Jurídica de Universidad del Atlántico, elaboraron un estudio técnico y jurídico sobre los aspectos contenidos en el presente Acuerdo superior, otorgando viabilidad técnica y jurídica para la modificación del cargo Profesional Universitario, código 219, grado 15 a Profesional Universitario Especializado, código 222, grado 19.

**ACUERDO SUPERIOR No. 000031**  
(18 de noviembre de 2024)

**“Por el cual se modifica un cargo de Profesional Universitario código 219, grado 15, a un cargo de Profesional Universitario Especializado código 222, grado 19.”**

Adicional a lo anterior, ha de tenerse en cuenta que el artículo 38 del Acuerdo 00013 de 1997 contentivo del Estatuto Presupuestal Universitario, consagra en su literalidad:

*“MODIFICACIONES DE PLANTA DE PERSONAL. Conforme a lo establecido en el artículo anterior, cuando se presente variación en la planta de personal y sus costos adicionales, el valor del certificado deberá cubrir el monto básico de la nómina de las prestaciones sociales y aportes de seguridad social y demás valores asociados a la nómina. Igual procedimiento se seguirá para el lleno o reemplazo. Sin este requisito, el Consejo Superior Universitario y la Rectoría se abstendrán de dar el visto bueno a los proyectos respectivos.”*

El Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico ha expedido Certificado de Disponibilidad Presupuestal que da cuenta de la existencia de saldo en el rubro a través del cual se asumiría el reconocimiento de los emolumentos salariales y prestacionales a que hubiere lugar habida cuenta de lo ordenado en el presente Acuerdo para la vigencia fiscal 2024, en el entendido que para las anualidades subsiguientes los salarios y demás emolumentos sucesivos y futuros estarían incluidos e integrados al rubro a través del cual se cancelan de manera ordinaria los salarios de los servidores públicos de la entidad.

Conforme a lo expuesto,

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Modifíquese un cargo de Profesional Universitario código 219, con asignación salarial nivel 2, grado 15, a un cargo de Profesional Universitario Especializado código 222, con asignación salarial nivel 2, grado 19.

**SEGUNDO:** Las funciones del cargo de Profesional Especializado serán objeto de definición para acoger lo preceptuado en la Ley 2094 de 2021, mediante Resolución que

**ACUERDO SUPERIOR No. 000031**  
(18 de noviembre de 2024)

**“Por el cual se modifica un cargo de Profesional Universitario código 219, grado 15, a un cargo de Profesional Universitario Especializado código 222, grado 19.”**

al efecto expida el Rector de la Universidad del Atlántico, en desarrollo de lo preceptuado en el literal ñ) artículo 33 del Acuerdo 00001 de 2021.

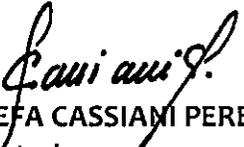
**TERCERO:** Efectúense los ajustes presupuestales a que hubiere lugar para dar cumplimiento a lo ordenado en el presente Acuerdo.

**CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2024.

  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Presidente

  
**JOSEFA CASSIANI PEREZ**  
Secretaria